

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 096-2021 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **23 AGO. 2021**

RESOL. EXENTA N° **2380**

VISTO: La solicitud presentada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales de Concón, C.I. SUBPESCA SIMPLE N° 19.340.144, de fecha 16 de agosto de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 096/2021, de 17 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 330 de 2000 y el Decreto Exento N° 132 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2825 de 2014, N° 1652, N° 2972 y N° 3192, todas de 2015, N° 1779 de 2019 y N° E-2020-484 de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 16 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° E-2020-484 de fecha 15 de septiembre de 2020, esta Subsecretaría aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ritogue, Región de Valparaíso**, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales de Concón y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada C.I. SUBPESCA SIMPLE N° 19.340.144, de fecha 16 de agosto de 2021, citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*



Que mediante Memorandum (URB) N° 096/2021, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° E-2020-484, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ritoque, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 132 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. de Pescadores Artesanales de Concón, R.U.T. N° 71.483.300-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 279, de fecha 27 de abril de 2000, domiciliado en Caleta San Pedro, Avenida Borgoño S/N°, Concón, con domicilio postal en Pasaje Ross N° 149, Oficina 1202, Valparaíso, ambos de la Región de Valparaíso, y casilla electrónica julietanunez@yahoo.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


MOV/NLI/BCT/ton


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)